



San Miguel el Alto

Gobierno Municipal

INICIATIVA: SINDICATURA /NOVIEMBRE/2013

Administración
2012-2015

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.
PRESENTE:

La Suscrita Licenciada Noemí Patricia Ramírez Montaña, en mi carácter de Sindico Municipal e integrante de la Comisión de Reglamentos, ante ustedes

EXPONGO:

El Consejo Ciudadano es una figura consultiva que se encuentra prevista en el artículo 38 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que a la letra dice:

Artículo 38 bis. Los Ayuntamientos pueden conformar consejos consultivos ciudadanos, para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos.

Dichos órganos de participación son creados libremente por los Ayuntamientos y al ser organismos de naturaleza ciudadana, no forman parte del Ayuntamiento, ni de las dependencias y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso pueden asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al órgano de gobierno del Municipio o a la administración pública municipal que le deriva,

El cargo de integrante de estos órganos es honorífico por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen. Los representantes de la sociedad civil



San Miguel el Alto

Gobierno Municipal

que forman parte de estos consejos carecen de la calidad de servidores públicos.

Administración
2012-2015

Del ordenamiento legal antes transcrito se advierte la facultad de crear un órgano consultivo integrado por miembros de la sociedad civil, mismos que sin contar con facultades de servidor público y sin recibir remuneración por su encargo, sirvan de consulta y apoyo en la toma de decisiones de la administración pública, claro sin que esto les de la facultad de tomar decisiones definitivas para el municipio, puesto que las sugerencias, opiniones y proyectos que en su momento pudiesen provenir del Consejo Ciudadano, deben ser aprobadas por los miembros del cuerpo edilicio a fin de surtir efectos o ejecutarse, de ahí que se diga que su función es meramente consultiva y de apoyo.

Por otra parte, es importante destacar que con la creación de éste grupo, se busca tener un conocimiento más amplio de la realidad del municipio, de las obras prioritarias y del sentir de la comunidad, ya que los integrantes del consejo, son ciudadanos de diversos sectores representativos de la población como son empresarios, comerciantes, personas dedicadas al campo y a la ganadería, amas de casa, magisterio, clero, profesionistas, que permitirán a los integrantes de la administración pública conocer más de cerca el estatus del municipio.

De igual manera, se busca que éste Órgano consultivo trascienda más allá de la administración pública para que de ésta manera exista quien pugne por el seguimiento de los planes y proyectos para el mejoramiento del municipio.

Con base en lo antes expuesto y con apoyo en lo establecido en los artículos 124, 125 fracción III, 138 y 139 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, presento INICIATIVA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO: